



RESOLUCION N° 09 FEB. 2024 N° - 0 1 4 4

"Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reuso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –  
CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993  
y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que por Resolución No.0951 del 14 de diciembre de 2020, se requirió a la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., registrada con el NIT 80600179, para que presentara un documento de las medidas de manejo ambiental de las operaciones del "Hotel Decamerón Barú", localizado en el sector de Portonaito, en la isla de Barú, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en las que se consideren programas de manejo de residuos sólidos, residuos líquidos y sustancias peligrosas, residuos hospitalarios (generados en el área de enfermería o primeros auxilios), entre otros.

Que así mismo, se le requirió:

"(...)

- La sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A., deberá presentar ante Cardique, de manera inmediata por medio de la plataforma VITAL, solicitud de concesión para el uso del agua residual tratada, conforme lo establecido en la Resolución N° 1207 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hoy derogada por la Resolución N°1256 de 2021.
- La Sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A., deberá llevar registros de las cantidades de residuos aprovechables, orgánicos y peligrosos generados (dentro de los peligrosos considerar: toners, luminarias, hospitalarios, aceites usados, entre otros). Estos residuos deben ser entregados a gestores autorizados. En consideración de lo anterior, es pertinente requerir al Hotel Decamerón Barú, para que presente ante Cardique, en un término de 15 días, las certificaciones de cantidades entregadas de estos tipos de residuos a gestores autorizados en los años 2018 y 2019, acompañadas de las respectivas autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por la autoridad ambiental competente a cada gestor para su operación.
- Desarrollar actividades de sensibilización y educación ambiental con empleados y huéspedes, con el fin de mejorar el componente de separación en la fuente y la correcta utilización de los puntos ecológicos. Para ello deberá informar a Cardique, en un término de 15 días, sobre las acciones a realizar, y presentar evidencias de las acciones realizadas.
- El área de almacenamiento de residuos peligrosos debe ser adecuada teniendo en cuenta todas las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. Los residuos peligrosos, como envases de productos químicos, tubos fluorescentes, aceites usados, deben ser almacenados de acuerdo con sus compatibilidades, evitando rupturas y el contacto directo con el suelo. en zonas techadas. con buena ventilación, pisos impermeables y atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable al tema. El Hotel Decamerón Barú deberá presentar ante Cardique, en un término de 15 días, información sobre las acciones a realizar en relación con este aspecto.
- Como parte de la información que lleva la empresa en el marco de la implementación de sus programas de manejo ambiental, se recomienda considerar indicadores de producción per



RESOLUCION N° - 0144  
(09 FEB 2024)

“Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

*capita de residuos sólidos y consumo de agua, que puedan ser comparados, analizados y considerados en la toma de decisiones.*

- *Presentar ante Cardique, de manera inmediata, solicitud de inscripción como generador de Aceites de Cocina Usados - ACU, conforme lo establecido en la Resolución 316 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., presentó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud de concesión de aguas superficiales por reúso, aplicado al “Hotel Decamerón Barú”, localizado en un predio de 14 hectáreas en las coordenadas planas 1619000N y 829000 E, al cual se le asignó el número Vital 3100080600017922001 de fecha 10 de febrero de 2022 y expediente COR-0016-22.

Que por intermedio del Área de Evaluación y Trámites Ambientales se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto No. 1076 de 2015, para dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales, incluyendo el pago de servicios de evaluación por la suma de Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Dos pesos (\$2.618.872.00) m.cte., como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 27 de octubre de 2021.

Que por Auto No.0044 del 25 de febrero de 2022, se avocó el conocimiento de esta solicitud y se ordenó por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental, la práctica de una visita al sitio de interés, según el procedimiento establecido para el trámite de la concesión de aguas por reúso, previo aviso que fijó la fecha y el objeto de la señalada visita, y emitiera el respectivo concepto técnico.

2

Que paralelo a esto, mediante escrito radicado bajo el No.2022-4135 del 25 de julio de 2022, la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., dio respuesta a lo requerido en la mencionada resolución, remitiendo la siguiente documentación:

- Documento de Manejo Ambiental.
- Constancia de la solicitud de concesión para el uso del agua residual tratada.
- Certificaciones de la gestión de los residuos sólidos para los años 2018 y 2019.
- Soportes de las actividades de sensibilización y educación ambiental para empleados y huéspedes.
- Constancia de inscripción como generador de aceites de cocina usados-ACU.

Que, por memorando 18 de agosto del de 2022, se remitió la documentación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que procediera a evaluar la información técnica y se pronunciara sobre la misma.

#### ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 897 del 27 de diciembre de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de las medidas de manejo ambiental para la operación del “Hotel Decamerón Barú”, consignando en resumen lo siguiente:



RESOLUCION N° 09 FEB. 2022 Nº - 0 1 4 4

**“Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”**

*“(…) El día miércoles 28 de diciembre del 2022, a partir de las 2:00 p.m., se llevó a cabo la visita técnica de inspección ambiental al Hotel Decamerón - Barú, ubicado en el sector Portonaito en la Isla de Barú - jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, para la revisión y verificación de los aspectos requeridos por la Corporación, mediante la Resolución No. 0951 del 14 de diciembre de 2020. La visita fue atendida por la Ingeniera Ambiental DAIRA DÍAZ DÍAZ, Asesora Ambiental del proyecto y el señor JUAN CAMILO NITOLA TORRES, Analista (e) de Calidad y Sostenibilidad del respectivo Hotel.*

*Con los señores representantes de la citada Sociedad, en primera instancia se realizó la socialización y revisión de la documentación allegada a la Corporación por la Sociedad Hoteles Decamerón S.A.S, la cual soporta el cumplimiento de lo requerido a través de la Resolución N°0951 del 14 de diciembre de 2020, emitida por la Corporación. Posteriormente, se llevó a cabo un recorrido al interior de las instalaciones del hotel, para la verificación de cada uno de los aspectos solicitados. (...)*

**CONCLUSIONES DE LA VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS REQUERIDOS (Res. No. 0951 del 14 de diciembre de 2020.)**

*a) El Documento de Manejo Ambiental -DMA- fue presentado por la Sociedad DECAMERON COLOMBIA S.A.S, en los términos que le fue requerido. Toda vez que éste DMA contempla las medidas y actividades de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y/o efectos ambientales debidamente identificados durante la operación del Hotel Decamerón - Barú, considerando así mismo, los programas de manejo de residuos sólidos, sustancias peligrosas, programa de manejo de residuos hospitalarios (residuos generados en el área de enfermería o primeros auxilios), programa de manejo de aguas residuales, y demás, conforme a los términos, condiciones y obligaciones que se establecen en los Planes de Manejo Ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.*

3

*b) La Sociedad DECAMERON COLOMBIA S.A.S, NIT 806000179-3, solicitó por medio de la Plataforma Vital - Rad Vital 3100080600017922001 del 26 de enero de 2022- concesión de aguas por reúso derivado de la PTAR, aplicado al Hotel Decamerón Barú, ubicado en la Isla Barú Corregimiento Santa Ana, conforme lo establecido en la Resolución N° 1207 de 2014; y en atención a lo mismo, con el AUTO:0044 de fecha 25 de febrero de 2022, se le dio el inicio de trámite concesión de aguas por reúso. - En consecuencia, mediante Concepto Técnico N° 853 del 13 de diciembre de 2023, se consideró que es viable ambientalmente otorgar permiso de concesión de agua por reúso con un caudal de 9 Lps por un término igual de 5 años al Hotel Decamerón COLOMBIA S.A.S.*

*c) Durante el desarrollo de la visita se verificó que se están llevando los registros de las cantidades de residuos aprovechables, orgánicos y/o peligrosos. Estos son entregados a gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.*

*d) Para los empleados y huéspedes, se vienen desarrollando actividades pedagógicas para la conservación y valoración ambiental. Al mismo tiempo se dan orientaciones para la separación de residuos en la fuente y la correcta utilización de los puntos ecológicos, de ello, se presentaron los respectivos registros que soportan las acciones realizadas.*

*e) En cuanto al área de almacenamiento de residuos peligrosos, ésta fue adecuada teniendo en cuenta todas las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.*

RESOLUCION N°

N° - 0 1 4 4

09 FEB. 2024

"Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

f) Los indicadores de producción per capital de residuos sólidos y consumo de agua, los realiza el Hotel para evaluación y ejecutar acciones correctivas o preventivas según el caso.

g) La solicitud de inscripción como generador de Aceites de Cocina Usados - ACU, fue presentada a Cardique, conforme lo establecido en la Resolución 316 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...)"

Que la Subdirección de Gestión Ambiental concluyó lo siguiente:

"Una vez realizada la revisión de la totalidad de la información y la evaluación del DMA, aplicado a la Operación del Hotel Decamerón - Barú, como también la verificación en campo de lo requerido por Cardique, mediante Resolución N°0951 del 14 de diciembre de 2020, se considera que es viable ambientalmente acoger el citado instrumento de Control y Manejo Ambiental presentado por la Sociedad Hoteles Decamerón S.A.S, registrada con NIT: 806000179-3, toda vez, que éste contempla las medidas y/o actividades de manejo y control ambiental orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y/o efectos ambientales debidamente identificados durante la operación del citado proyecto, como también los planes de seguimiento, evaluación, monitoreo y de contingencia que debe tener un PMA."

Que con relación al trámite de la concesión de aguas superficiales por reúso adelantado por el aplicativo VITAL, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó la visita al área de interés y emitió el Concepto Técnico No.853 del 13 de diciembre de 2023, pronunciándose en los siguientes términos:

4

"(...)

**DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONCESION DE AGUA POR REÚSO**

1. Fuente de abastecimiento de agua. - Se presenta esta información en el Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de aguas por reúso. El agua proviene de la PTAR que se usará dentro del Hotel Decamerón Barú, con un caudal solicitado de 9 litros por segundo.

2. Información sobre el destino que se le dará al agua. - Esta información se encuentra en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentados por el usuario, en ésta se describe que el agua a utilizar será para las labores de riego de zonas verdes.

3. Tiempo por el cual se solicita la concesión. - Esta información se encuentra en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentados por el usuario, se solicita la concesión de agua para reúso por un término de 5 años.

4. Extensión y clase de cultivo que van a regar. El hotel Decamerón cuenta con 84000m2 de zonas verdes objeto de riego.

5. Planos del Sistema de Riego. - Esta información se encuentra en el expediente Vital y hace parte del desarrollo del concepto técnico y evaluación del permiso.



RESOLUCION N°  
09 FEB. 2024

N° - 0 1 4 4

**“Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”**

6. *Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas. - Esta información se encuentra en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentados por el usuario, no se contempla la servidumbre para esta concesión de agua.*

7. *Balance de masa. - Esta información se encuentra en el expediente Vital y hace parte del desarrollo del concepto técnico y evaluación del permiso*

8. *Estudio de permeabilidad - Esta información se encuentra en el expediente Vital y hace parte del desarrollo del concepto técnico y evaluación del permiso. (...)*

*Se realizó visita de técnica al Hotel Decamerón Barú para dar trámite a la solicitud de concesión de aguas superficiales por reúso para las aguas provenientes de la Planta de Tratamiento del Hotel.*

*Se mencionó por parte del usuario, que el agua residual tratada se utiliza en riego de Áreas verdes con una extensión de 84000m<sup>2</sup>, cuya finalidad es el mantenimiento de las zonas, de acuerdo con la reglamentación.*

*Por último, se realizó un recorrido por el lugar observando el punto donde se ubicar el sistema de tratamiento de aguas residuales y los puntos de riego en todo el hotel. (...)*

*Fuente de abastecimiento.*

*De acuerdo a la información suministrada por el solicitante de la concesión, el sistema de riego es alimentado por agua residual tratada proveniente del sistema de tratamiento de aguas residuales.*

5

*Información general de la actividad, suministrada por el usuario.*

*El agua a utilizar en el riego de zonas verdes y jardines del Hotel, proviene del tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el Hotel DECAMERÓN Barú, cuya calidad es monitoreada por laboratorios acreditados por el IDEAM.*

*Es importante resaltar que, el agua a utilizar para el riego de las zonas verdes no corresponde al 100% de las aguas tratadas, esto está ligado a los volúmenes de aguas generados y a la capacidad de la planta de tratamiento. El sistema de tratamiento de aguas es apoyado por carro tanques, que ayudan a evacuar las aguas residuales domésticas generadas en el hotel cuando se presentan picos altos y las mismas son transportadas para disposición en plantas de tratamiento con Permiso de Vertimientos expedida por las autoridades ambientales competentes.*

*Uso o destinación del agua generada por las PTAR's del Hotel.*

*El área donde se realiza el reúso de aguas residuales tratadas, corresponde a las zonas verdes del Hotel Royal DECAMERÓN Barú.*

*Medidas preventivas en el sistema de operación: La siguiente información hace parte del expediente vital Estas se encuentran contempladas en el Documento PUEAA y se focalizan en los periodos de variabilidad climática como lo indica la normatividad ambiental aplicable al tema. (Desglosadas en el Expediente vital)*



RESOLUCION N° 0144  
09 FEB. 2024

“Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

-Suspensión de riego en caso de lluvias.

-Transporte en Carro tanques para depositar en plata de ACUACAR o done corresponda mediante gestores autorizados para tal fin.

- En caso de no contar con su fuente agua en periodos secos, la fuente alterna de suministro será optado por ACUACAR.

- Cantidad de agua que se desea utilizar.

El volumen utilizado en el sistema de riego del hotel DECAMERON Barú oscila entre los 250 y 300 m<sup>3</sup>/día, en temporada de lluvia o cuando existen picos altos de generación de aguas residuales, los excedentes son manejados a través de gestores autorizados por las autoridades ambientales para disponer aguas residuales domésticas.

- Indicar si la captación será continua o intermitente.

El uso del agua residual tratada para el riego de las zonas verdes del hotel es intermitente, el riego está establecido en hora de la mañana de 7 a 12 pm.

- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación conducción y distribución.

El agua a aprovechar se genera del proceso de tratamiento de agua residual doméstica proveniente de las actividades propias del hotel DECAMERON Barú. El agua tratada es almacenada en un tanque reservorio o cloaca del cual se transfiere al proceso de riego de las zonas verdes y jardines mediante sistema de bombeo y tubería de PVC.

El hotel cuenta con un tanque para el almacenamiento de las ART con capacidad de 9000 m<sup>3</sup>. (...)

6

Que en el concepto técnico se describe cómo se calculó el balance de masa y las memorias técnicas del sistema de riego.

#### “CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- El Hotel Decamerón Barú cuenta con 84000m<sup>2</sup> de zonas verdes objeto de riego cuya fuente de abastecimiento es la PTAR de dicho hotel.

- El caudal solicitado para la actividad es de 9 litros por segundo.

- La planta de tratamiento cuenta con un medidor de caudal que permite el registro y control de los caudales usados para el riego de zonas verdes

- Actualmente cuenta con caracterizaciones que permitan determinar si la calidad del efluente de agua de las PTAR's cumplirá con todos los parámetros exigidos por la resolución, sin embargo, es necesario que se realicen caracterizaciones con un laboratorio acreditado por el IDEAM cada semestre una vez sea notificado el permiso de concesión por reúso.

- De no cumplir con los parámetros establecidos por la norma y sus límites permisibles, no se podrán hacer los respectivos reúsos. (...)

- Con base a los requisitos mínimos para la obtención del permiso y los estudios técnicos (Balances y estudios de infiltración) esta corporación considera viable, ambientalmente, otorgar permiso por reúso a Hoteles Decamerón Barú.

#### CONCLUSIONES



410 41

RESOLUCION N°  
09 FEB 2024

N° - 0 1 4 4

**“Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”**

*Luego de analizada la documentación presentada y lo definido en la legislación ambiental aplicables a los permisos de concesión de aguas por reúso, se considera viable ambientalmente otorgar permiso de concesión de agua por reúso con un caudal de 9 Lps por un término igual de 5 años al Hotel Decamerón COLOMBIA S.A.S. NIT 806000179-3. ubicado en la Isla Barú Corregimiento Santa Ana. derivada de la PTAR.”*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 31, numeral 9º de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto Ley No. 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que el artículo 77 del mismo Decreto-ley indica la regulación sobre el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, entre otras: (...) *i). las ya utilizadas servidas o negras.*

Que así mismo, el artículo 88 de la misma norma, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 134 ibidem determina que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Para dichos fines deberá: (...) *g). Determinar los casos en los cuales será permitida la utilización de aguas negras y prohibir o señalar las condiciones para el uso de éstas.*

Que mediante la Resolución No.1256 del 23 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones”*, en su artículo 2°, define al Reúso como: *“Es el uso de las aguas residuales por parte de un usuario receptor, para un uso distinto al que las generó.”*

Que en el artículo 4° de la misma resolución reza que:

*“Del reúso. Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto-Ley 2811 de 1974.*

*Parágrafo 1. El suministro de las cantidades (volumen o caudal) de agua requeridas para el reúso está sujeto a la disponibilidad definida por parte del Usuario Generador.*

*El Estado no será responsable de garantizar la cantidad y continuidad (volumen o caudal) concesionada al Usuario Receptor. (...)”*

Que el artículo 5° establece los criterios mínimos de calidad para las aguas residuales en los usos agrícola e industrial de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

RESOLUCION N°  
09 FEB. 2024

N° - 0 1 4 4

“Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

Que el trámite para obtener una concesión de aguas se encuentra establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 al 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 853 del 13 de diciembre de 2023 de la Subdirección de Gestión Ambiental en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, será procedente otorgar la concesión de aguas superficiales por reúso de las aguas residuales domésticas tratadas y generadas en el “Hotel Decamerón Barú” de la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., condicionada al cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, de otra parte, se establecerán las medidas de manejo ambiental propuestas por la sociedad para las operaciones del “Hotel Decamerón Barú” y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo.

Que además, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a las operaciones del hotel y la concesión de aguas superficiales por reúso otorgada y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993,

8

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., registrada con el NIT 80600179 y representada legalmente por el señor MAURICIO PATIÑO ARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.379.498, concesión de aguas superficiales por reúso de las aguas residuales domésticas tratadas, generadas en el “Hotel Decamerón Barú”, para el sistema de riego de zonas verdes, con un caudal de 9 L/s, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La concesión de aguas superficiales por reúso que por este acto administrativo se otorga a la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 2.1. Implementar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado y reportar informes anuales ante esta Corporación durante su horizonte, así mismo, anexar la evidencia que soporte dicha actividad, tales como: Indicadores de cumplimiento, registro fotográfico, controles y monitoreo del recurso concesionado para el reúso.
- 2.2. Presentar los planos definitivos del sistema de riego para su aprobación.
- 2.3. Presentar semestralmente las caracterizaciones de las aguas de reúso. Los parámetros a medir serán los establecidos en la Resolución No 1256 del 23 de noviembre de 2021, “Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones”, incluyendo los criterios de calidad para uso agrícola descritos en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de

4410-0

RESOLUCION N°  
(09 FEB. 2024)

N° - 0 1 4 4

“Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

- 2015.
- 2.4. HOTELES DECAMERÓN DE COLOMBIA S.A.S., debe realizar una de las dos caracterizaciones con el laboratorio de Calidad Ambiental de Cardique, y sus costos deberán sufragarse por parte de esa sociedad. La otra caracterización puede ser realizada con un laboratorio externo acreditado por el IDEAM.
  - 2.5. El medidor de caudal deberá estar instalado una vez entre en funcionamiento el sistema de riego, a modo de conocer en todo momento la cantidad de agua captada para el uso de esta concesión.
  - 2.6. Presentar anualmente los resultados de los monitoreos al suelo, para control y seguimiento por parte de esta Corporación.
  - 2.7. Capacitar al personal encargado del sistema de tratamiento sobre el buen manejo y operación del mismo, que conlleve a disminuir o evitar errores operativos y con ello realizar de manera efectiva y eficiente el proceso de tratamiento.
  - 2.8. Reportar semestralmente los volúmenes reusados por la actividad de riego.
  - 2.9. La concesión de agua por reúso es otorgada exclusivamente para las actividades de riego.
  - 2.10. Solicitar la renovación de la concesión de aguas, sesenta (60) días antes de su vencimiento.
  - 2.11. Implementar de manera inmediata las medidas y actividades para la prevención del deterioro de los recursos naturales contempladas en los estudios ambientales anexados en la presente solicitud.
  - 2.12. Informar ante esta Corporación toda modificación del sistema que se pueda presentar durante la operación y funcionamiento de las actividades de reúso, previo a su ejecución.

9

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer las medidas de manejo ambiental propuestas por la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., para las operaciones del Hotel Decamerón Barú, localizado en el sector Portonaito de la isla de Barú, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones que se derivan de la implementación de las medidas de manejo ambiental de las operaciones del Hotel Decamerón Barú:

- 4.1. Llevar registros de las cantidades de residuos aprovechables, orgánicos y peligrosos generados (dentro de los peligrosos considerar: toners, luminarias, hospitataños, aceites usados, entre otros) el cual deberá contener: tipo de residuo, cantidad (Kg), empresa gestora autorizada. Los certificados de disposición final emitidos por terceros deberán estar disponible en caso que un funcionario de Cardique lo requiera para seguimiento y control.
- 4.2. Deberá seguir reportando anualmente a esta Corporación, la información de los kilogramos totales de Aceites de Cocina Usado -ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU, conforme a los establecido en la Resolución 316 del 01 de marzo de 2018.
- 4.3. Almacenar adecuadamente los residuos biológicos en bolsas rojas debidamente cerradas conforme a las condiciones establecidas en el Resolución 1164 del 2002, o cualquier norma



4411-31

RESOLUCION N°

09 FEB 2024

N° - 0 1 4 4

“Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reuso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

que la modifique o sustituya, y tener disponible los certificados de disposición final de estos residuos por parte de la empresa gestora autorizada.

- 4.4. Desarrollar acciones dirigidas al uso y manejo de los recursos naturales con la finalidad de conservación, preservación y mejoramiento del medio ambiente (Entornos saludables, ubicación y adecuada utilización de puntos ecológicos y la separación de residuos en la fuente conforme al código de colores establecidos en la Resolución No. 2184 de 26 de diciembre de 2019) con la participación de los empleados y huéspedes.
- 4.5. Establecer un sitio para el almacenamiento de Aceites de Cocina Usado en las condiciones establecidas por la norma (techo, señalización, medidas de seguridad: extintores, diques/muros de contención, acceso restringido, Kit derrame), así mismo, los aceites de cocina usados deberán permanecer debidamente contenidos y etiquetados durante el almacenamiento, de tal manera que se eviten derrames o vertimientos.
- 4.6. Realizar capacitaciones a los empleados y huéspedes, relacionadas con la conservación y valoración ambiental, haciendo énfasis en el cuidado y protección de la fauna silvestre que circunda el Hotel. Al mismo tiempo, orientar acerca de la importancia de la separación de residuos en la fuente y la correcta utilización de los puntos ecológicos.
- 4.7. Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad ambiental vigente.
- 4.8. Registrarse ante la Corporación por una sola vez como generadores de residuos peligrosos y mantener actualizada la información de su registro.
- 4.9. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
- 4.10. Contar con un Plan de Contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.
- 4.11. Cualquier modificación del proyecto, deberá ser comunicada por escrito a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

10

**ARTÍCULO QUINTO:** CARDIQUE, podrá requerir a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., para corregir, mitigar, complementar o sustituir, algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación en las operaciones del “Hotel Decamerón Barú”, en el caso en que se presenten condiciones inesperadas que afecten negativamente su área de operaciones y la zona de influencia directa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., tendrá en cuenta el criterio de afectación directa en las estructuras sociales, culturales, económicas, territoriales y ambientales de los



RESOLUCION N°

0144

09 FEB. 2024

“Por medio de la cual se establecen unas medidas de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

grupos étnicos establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, frente a la procedencia del proceso de consulta previa, de conformidad con los lineamientos señalados por la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los Conceptos Técnicos No.853 del 13 de diciembre de 2023 y No.897 del 27 de diciembre de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión Ambiental, hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental y al Laboratorio de Calidad, para su seguimiento y control ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a las operaciones del “Hotel Decamerón Barú” y a la concesión de aguas por reúso otorgada y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a cargo de la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., como beneficiaria de la concesión de aguas superficiales por reúso, deberá pagar la Tasa por Uso del Agua, cuya liquidación y valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese la presente resolución al señor MAURICIO PATIÑO ARANDA, como representante legal de la sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., al correo electrónico: [notificaciones.hodecol@decameron.com](mailto:notificaciones.hodecol@decameron.com)

11

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique, a costa del interesado (artículo 71 ley 99/93).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANGELO BACCHI HERNÁNDEZ**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.